



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Septiembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.533/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Punto 12.1 de las Bases Administrativas y Técnicas que autorizan el aumento de plazo conforme indica; Decreto Alcaldicio N° 1.857/2013 de 29 de Agosto de 2013, que adjudica a **VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO LTDA.**, la Propuesta Pública N°83/2013, denominada "Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventiva, Restaurativa, Reparación, Desmontaje, Instalación y Cambio de Equipos Médicos y Dentales", ID 3447-281-LP13; Decreto Alcaldicio N°2.098/13 de 02 de Octubre de 2013, que aprueba el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios con Valam Equipamiento Odontológico Ltda., suscrito entre las partes el 05 de Septiembre de 2013, con duración hasta el 02 de Octubre de 2016; Memorando N°3445/16 de 27 de Septiembre de 2016, del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita prorrogar tales servicios desde el día 02 de Octubre de 2016 al 30 de Noviembre de 2016, o el menor tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

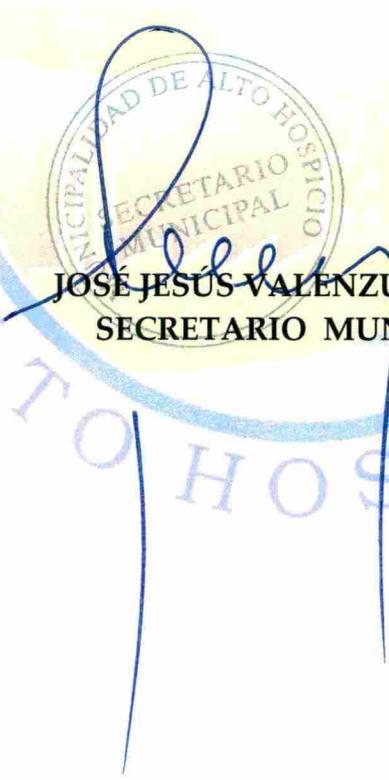
1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios denominado "**Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventiva, Restaurativa, Reparación, Desmontaje, Instalación y Cambio de Equipos Médicos y Dentales**", suscrito el 05 de Septiembre de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO LTDA.**, Rut ~~70.057.410-7~~, en adelante la Empresa, representada por don **Jorge Hernán Valenzuela Mora**, RUT ~~9.657.000-9~~ ambos domiciliados en ~~#####~~ ~~#####~~, originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 083/2013, denominada "**Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventiva, Restaurativa, Reparación, Desmontaje, Instalación y Cambio de Equipos Médicos y Dentales**" ID 3447-281-LP13; desde el **02 de Octubre de 2016** hasta el 30 de Noviembre de 2016, o el menor tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la próxima licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **90 días corridos**. Las razones de contratación directa tienen su fundamento en que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo que demore la firma del contrato para el nuevo período, en razón de encontrarse pendiente el nuevo proceso licitatorio, y que se requiere seguir contando con tales servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Contratase por trato directo con **VALAM EQUIPAMIENTO ODONTOLOGICO LTDA.**, la **prórroga** del Contrato de Suministro de Servicios denominado "**Suministro de Servicios de Mantenimiento Preventiva, Restaurativa, Reparación, Desmontaje, Instalación y Cambio de Equipos Médicos y Dentales**", suscrito el 05 de Septiembre de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y el referido proveedor, hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la nueva licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **90 días corridos**. Dicha prórroga se registrará bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, manteniéndose los valores vigentes a la fecha.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don César Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal